



## RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2019 - 044 - 2

### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que, mediante Resolución U. de C. N°2018-159-2 se ordenó instruir una investigación en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería con solicitud formulada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Luis Morán Tamayo, y la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, Dra. Verónica Madrid Valdebenito, para esclarecer los hechos que afectaron la situación de salud de la estudiante Jocelyn Matus Ancavil, y determinar eventuales responsabilidades.

2. Que, mediante Informe Reservado N° 06-2019 del Contralor Universitario don Marcelo San Martín C. se recibió el correspondiente informe del Fiscal responsable de la investigación señor Mario Olave Silva, que arribó a las siguientes conclusiones:

- I. No existen antecedentes que permitan establecer un nexo causal entre la afección sufrida por la estudiante doña Joselyn Matus Ancavil, y el trabajo "Control mediante EMG", puesto que, como se ha dicho, por definición, la electromiografía importa la medición del biopotencial de un músculo, y no la aplicación de corrientes de ningún tipo al mismo.
- II. Para el caso que todas las medidas de seguridad eléctricas del circuito hubieran fallado, y la estudiante tuviese un caso especial de hipersensibilidad a la corriente eléctrica, de modo que pudiera afectarse por voltajes bajos como los 9 volts como los que trabajaban, no existe evidencia en la literatura médico científica que la electroestimulación sea causal de Rabdomiolisis.
- III. Que, teniendo presente lo anterior, no es posible determinar responsables a nivel universitario en la afección sufrida por la estudiante, procediendo, en definitiva, a proponer el Sobreseimiento de la presente investigación.
- IV. Que, sin perjuicio de lo señalado en los numerales precedentes, es de opinión de esta Fiscalía que, constando que la estudiante sufre las consecuencias de la Rabdomiolisis, que se expresan en problemas en el desplazamiento, afecciones renales, entre otras, se debe procurar arbitrar todas las medidas para que la estudiante pueda desarrollar su vida estudiantil con total normalidad, debiendo al efecto promover las políticas de inclusión con que cuenta la Universidad, tendientes a privilegiar la adecuada participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en especial aquellos que poseen movilidad reducida.

3. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, que contiene el Reglamento de Investigaciones Administrativas, modificado por el Decreto U. de C.



Universidad de Concepción

N°2018-061; lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación y lo señalado en el Decreto U. de C. N° 2018 -075, de 14 de mayo de 2018.

**RESUELVO:**

1. Aprobar el Informe recaído en la investigación ordenada por Resolución U. de C. 2018-159-2.
2. Sobreseer la presente investigación, por no ser posible determinar responsables a nivel universitario en la afección sufrida por la estudiante.
3. Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución al Dr. Luis Morán Tamayo, y a la Dra. Verónica Madrid Valdebenito.
4. Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Ingeniería a la estudiante Jocelyn Matus Ancavil.
5. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcribábase electrónicamente al Vicerrector, al Directora de la Dirección de Personal, al Decano de la Facultad de Ingeniería; al Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica; a la Directora de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad, al Contralor.

Concepción, 16 de Mayo de 2019



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CSR/MTR/jya